

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
PRESIDENCIA  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA**

AÑO .....

FOLIO.....

**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ (10).** -

**Córdoba, 20 de marzo de 2020.-**

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 166 in fine, de la Constitución Provincial y artículos 12 y 14, inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435 y en los términos de la delegación dispuesta por artículo 7 del Acuerdo Reglamentario N° 1620, serie “A” del 16 de marzo de 2020; en especial lo previsto por la Ley Orgánica citada, cuando prescribe: “Artículo 14. ATRIBUCIONES del Presidente. Corresponde al Presidente: (...) 3.- Ejercer las atribuciones de Superintendencia delegadas por el Tribunal Superior de Justicia y proveer en las no delegadas, en casos de urgencia, con cargo de dar cuenta”.

**Y CONSIDERANDO: I.** Que, se estableció la emergencia sanitaria por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y que por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un año.

Qué dicha emergencia sanitaria ha merecido adhesión por parte de la Legislatura Provincial, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.690 del 18 de marzo de 2020.

Que, en tal contexto, por parte del gobierno de la Nación, se ha dispuesto por DNU N° 297 del 19 de marzo de 2020, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive (artículo 1) que obliga a “las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020” absteniéndose “de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la

consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas” (artículo 2).

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por DNU N° 297/2020, supone excepciones, como la prevista por el artículo 6, inc. 3, para el “Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes”.

Que, como consecuencia, es obligación del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), en la órbita de sus atribuciones constitucionales, adoptar las medidas imprescindibles – con la urgencia que demanda la coyuntura- para preservar la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de Córdoba.

Que, en el ámbito judicial provincial, por Acuerdo Reglamentario N° 1620 del 16 de marzo de 2020, se estableció un receso judicial extraordinario por razones sanitarias para la segunda quincena del mes de marzo, en toda la jurisdicción de la Provincia de Córdoba, que dispuso entre otras cuestiones la declaración de inhábiles a los fines procesales y administrativos de los días comprendidos entre el 17 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.

**II.** Que, asimismo, por Resolución de esta Presidencia, se dispuso un régimen de emergencia durante la vigencia del receso judicial extraordinario, para las “presentaciones judiciales de carácter urgente”. Así, tales presentaciones deben dirigirse a la casilla de correo electrónico: [mesapermanentet2@justiciacordoba.gob.ar](mailto:mesapermanentet2@justiciacordoba.gob.ar); para ser evaluadas por la Mesa de Atención Permanente y luego canalizadas al tribunal que resulte competente.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
PRESIDENCIA  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA**

AÑO .....

FOLIO.....

Se dispuso a su vez que, en dichas presentaciones, se debe consignar un domicilio electrónico (dirección de correo electrónico o e-mail) que será luego válido para la posterior recepción de las notificaciones judiciales.

**III.** En tal contexto, corresponde explicar el circuito interno que habrán de seguir las “presentaciones judiciales de carácter urgente” desde su recepción por la Mesa de Atención permanente y su inmediato ingreso en el Sistema de Administración de Causas Multifuero (SAC Multifuero), ya sea que el trámite judicial se encontrara iniciado y en curso o en caso de que se trate de una primera presentación. A tal fin habrá de disponerse en la medida de lo posible la modalidad de “Teletrabajo”.

Así, el Magistrado que resulte competente y se encuentre de turno, conforme los pasos que se explican en el instructivo que por la presente se aprueba, procederá a resolver lo requerido si resultara plausible, desde su domicilio particular. Las resoluciones judiciales que así se dispongan, no llevarán “Firma Digital”, no obstante, deberán ser cargadas en el Sistema de Administración de Causas (SAC).

De no resultar posible la resolución en forma remota, el Magistrado de turno, habrá de dirigirse de modo presencial al Tribunal de que se trate con la asistencia de un Funcionario, exceptuando expresamente la presencia de empleados judiciales.

En cualquier supuesto, las Resoluciones judiciales que se dicten en este marco, serán notificadas a la parte requirente en el domicilio electrónico constituido en la “presentación judicial de carácter urgente”.

Esta nueva modalidad de “Teletrabajo” se instituye sin perjuicio de lo dispuesto para la tramitación judicial de expedientes electrónicos.

**IV.** Que lo proyectado, atiende entonces, a las graves circunstancias de carácter sanitario que requiere de la adopción de medidas preventivas que reduzca los riesgos de

contagio y a la exigencia de la Constitución de la Provincia, que en su diseño institucional requiere de la Administración Pública – lo que resulta aplicable a la Administración de Justicia- que se encuentre dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, conforme lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución Provincial.

Atento a todo ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas;

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**RESUELVE:** **1. DISPONER**, durante la vigencia del receso judicial extraordinario, que las “presentaciones judiciales de carácter urgente” dirigidas a la casilla de correo electrónico: [mesapermanentet2@justiciacordoba.gob.ar](mailto:mesapermanentet2@justiciacordoba.gob.ar) sean ingresadas al Sistema de Administración de Causas Multifuero (SAC Multifuero) por parte de la Mesa de Atención Permanente, y resueltas por el magistrado de que se trate, en la medida de lo posible, con la modalidad de “Teletrabajo” desde su domicilio particular.

En tal caso, la resolución no llevará “Firma Digital”, será cargada en el SAC y notificada al domicilio electrónico constituido al efecto desde la casilla de correo oficial.

**2. APROBAR** el explicativo de la modalidad de “Teletrabajo” que se adjunta como Anexo Único de la presente resolución, y conforma con esta un solo documento.

**3. DISPONER**, que cuando las “presentaciones judiciales de carácter urgente” a las que se refiere el artículo 1, primera parte, no puedan ser tramitadas por el magistrado competente con la modalidad de “Teletrabajo”, sean resueltas por este, en el establecimiento del tribunal que corresponda con asistencia de un funcionario y notificada al domicilio electrónico constituido al efecto desde la casilla de correo oficial.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
PRESIDENCIA  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA**

AÑO .....

FOLIO.....

**4. COMUNÍQUESE** a todos los centros judiciales, a la Fiscalía General de la Provincia, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Asociación de Magistrados y funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, a los Colegios de Abogados, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia.

**5. DIFÚNDASE** la presente por medio del sitio web oficial del Poder Judicial de Córdoba y en el Portal de Aplicaciones (Intranet), al mismo tiempo instrúyase a la Oficina de Prensa y Proyección Socioinstitucional a que se dé la más amplia difusión de la presente.

**Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA